

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de setiembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha seis de setiembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 690-2016-R.- CALLAO, 06 DE SETIEMBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 01039871) recibida el 04 de agosto de 2016, por medio de la cual el estudiante DAVID ANTONINO ALTAMIRANO ROBLES, con Código N° 1652010107, de la Maestría en Ingeniería de Sistemas en la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo pre nombre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 067-2016-CU del 14 de julio de 2016, se reconoció como ingresante entre otros, a don DAVID ANTONINO ALTAMIRANO ROBLES, por la modalidad de Examen General de Admisión en el Proceso de Admisión 2016-A, a la Maestría en Ingeniería de Sistemas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos con Oficio N° 828-2016-D-ORAA del 10 de agosto de 2016, remite el Informe N° 168-2016-SEC/ST-ORAA recibido 09 de agosto de 2016, por el que se informa que en la Resolución y en la Base de Datos el recurrente se encuentra registrado como DAVID ANTONINO ALTAMIRANO ROBLES, con Código N° 1652010107;

Que, mediante solicitud del visto, el recurrente solicita la rectificación de su segundo pre nombre, el mismo que figura como DAVID ANTONINO ALTAMIRANO ROBLES, siendo lo correcto que se consigne como DAVID ANTONINO ALTAMIRANO ROBLES, siendo necesario para ello rectificar la Resolución N° 067-2016-CU en dicho extremo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica según Informe N° 601-2016-OAJ recibido el 22 de agosto de 2016, a mérito de los informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento y D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado, consignando al recurrente como DAVID ANTONINO ALTAMIRANO ROBLES;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al despacho rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado, al Informe Legal N° 601-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de agosto de 2016, a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26° del Código Civil, al Art. 201° numeral 201.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR**, la Resolución de Consejo Universitario N° 067-2016-CU del 14 de julio de 2016, así como la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, solo en el extremo correspondiente al segundo pre nombre del recurrente, ingresante a la Maestría en Ingeniería de Sistemas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **DAVID ANTONIO ALTAMIRANO ROBLES**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la modificación y rectificación señaladas en los numerales anteriores.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Admisión, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificación y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, UPGFIIS, ODA,
cc. OAJ, OCI, ORAA, OBU, OSA, URA, UCR e interesada.